

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial proceder a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 558 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

8546

ALEGRE ROVIRA, Mariano; natural de La Junquera (Gerona), de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años; domiciliado últimamente en Francia; procesado por faltar a concentración; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Juez instructor del Gobierno Militar de Figueras, Comandante de Infantería, Sargento Mayor de Plaza de la misma, D. Everardo Sánchez Medina. Figueras, 25 de Abril de 1914.—Everardo Sánchez. JG—5153

8547

ALVAREZ RODRIGUEZ Julio; hijo de José y Francisca, natural de Vilasderrey, Ayuntamiento de Dresurcos, provincia de Orense, estado soltero, profesión labrador, de veintidós años; domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por haber faltado a la concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor, D. Carlos Brasa Sánchez, Capitán del Batallón segunda Reserva de Allariz, número 109.—Allariz, 27 de Abril de 1914.—El Juez instructor, Carlos Brasa. JG—5197

8548

ALVITE VILARO, Ventura; natural de Son, de estado soltero, profesión marinero, de veinte años; domiciliado últimamente en el Son; procesado por falta de presentación para ingresar en el servicio; comparecerá, en término de noventa días, ante el Juez especial de Marinas, de la Ayudantía de Noya.—Noya, 29 de Abril de 1914.—El Juez instructor, Ángel P. Méndez. JM—5222

8549

ARNAU MARTINEZ, Bartolomé; hijo de Miguel y Manuela, natural de Barcelona, soltero, jornalero, de veintitrés años, estatura 1.560 metros, sus señas personales son: pelo castaño, ojos al peto, ojos pardos, nariz y boca regulares, color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena; domiciliado últimamente en Barcelona; procesado por faltar a concentración ante la Caja de Reciuta de Barcelona, número 61; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Comandante, Juez instructor, del Regimiento Infantería de España, número 46, don Luis Augusto Palma, residente en el Cuartel de Antigües, de esta Plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo en el plazo señalado será declarado rebelde. Cartagena, 29 de Abril de 1914.—El Comandante, Juez instructor, Luis Augusto. JG—5123

8550

ANDORRA RIVERA, Emilio; natural de Le Perthus (Francia), de estado soltero, de veintidós años; domiciliado últimamente en Le Perthus; procesado por faltar a concentración; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Juez instructor, del Gobierno Militar de Figueras, Comandante de Infantería, Sargento mayor de Plaza de la misma, don Everardo Sánchez Medina.—Figueras, 25 de Abril de 1914.—Everardo Sánchez.

JG—5154

8551

BEN PAZOS, Sebastián; natural del Son, de estado soltero, profesión marinero, de veinte años; domiciliado últimamente en el Son; procesado por falta de presentación para ingresar en servicio; comparecerá, en término de noventa días, ante el Juez especial de Marinas de la Ayudantía de Noya.—Noya, 30 de Abril de 1914.—El Juez instructor, Ángel P. Méndez.

JM—5227

8552

BENITO CÁMARA, Florencio; hijo de Pedro y de Juana, natural de Albalda, provincia de Logroño, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años, estatura 1.545 metros; avisandado en la República Argentina; comparecerá, en término de treinta días, ante el Comandante, Juez instructor, Sargento Mayor D. Cayetano Salinas Laplaza, en el Gabinete del Gobierno Militar, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde. Logroño, 30 de Abril de 1914.—El Comandante, Juez instructor, Cayetano Salinas. JG—5180

8553

BONET TAPIAS, Joaquín; natural de Bolívar (Gerona), de estado soltero, profesión bracero, de veintidós años; domiciliado últimamente en Bolívar; procesado por faltar a concentración; comparecerá, en el término de treinta días ante el Juez instructor, Sargento Mayor de Plaza del Castillo de San Fernando, de esta ciudad, D. Everardo Sánchez Medina.—Figueras, 25 de Abril de 1914.—El Comandante, Juez instructor, Ezequiel de Sánchez. JG—5151

8554

BOS FAIG, Amadeo; natural de La Junquera (Gerona), de estado soltero, profesión zapatero, de veintidós años, y domiciliado últimamente en La Junquera; procesado por faltar a concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor, Comandante de Infantería, Sargento Mayor de Plaza del Castillo de San Fernando, de esta ciudad, D. Everardo Sánchez Medina.—Figueras, 25 de Abril de 1914.—Everardo Sánchez. JG—5152

8555

BRAVO JIMENEZ, Ezequiel; hijo de Pedro y de Emilia, natural de Trujillo, provincia de Cáceres, de veintidós años, profesión jornalero; avisandado últimamente en Córdoba (República Argentina); procesado por su falta de inscripción a filas; comparecerá ante el primer Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Saboya, número 6, don Nicolás Chacón Maquíque de Lara, residente en esta Plaza, en el término de treinta días, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Madrid, 2 de Mayo de 1914.—El primer Teniente, Juez instructor, Nicolás Chacón Maquíque de Lara. JG—5210

8556

CABALLERO HERNANDEZ, Francisco; hijo de Francisco y de Catalina, natu-

ral de Ingenio, Ayuntamiento de idem, provincia de Canarias, de estado soltero, profesión jornalero, de veinticinco años, estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color moreno, frente regular, aire marcial; domiciliado últimamente en Ingenio, provincia de Canarias; procesado por haber faltado a concentración; comparecerá en el término de treinta días, ante el Capitán del Regimiento Infantería de Las Palmas, número 66, Juez instructor, D. Diego Figueroa Manresa, residente en Las Palmas, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Las Palmas, 18 de Abril de 1914.—El Capitán, Juez instructor, Diego Figueroa. JG—5182

Juzgados de primera instancia.

ELCHE

B. Francisco Galán Bernard, Juez de primera instancia accidental de este partido.

En virtud del presente se sacarán a pública subasta en la Sala audiencia de este Juzgado, en un sólo lote, y por el tipo de 62.000 pesetas, el día 30 de Julio próximo, y sus diez horas, las fincas siguientes:

1.º Veinte hectáreas 38 áreas y 54 centímetros de tierra con diferentes plantados, situadas en el término de Elche, partido de Valverde bajo, divididas en dos parcelas, a saber:

Una de 16 hectáreas 85 áreas 74 centímetros, con riego de aguas vivas por las acequias que cruzan esta finca de Norte a Mediodía, bajo límite por Norte, con las de José Durá Durá (Mediodía, digo) y las de herederos de Catalina Durá Durá Durá; Mediodía, con tierras de Gertrudis Valero Alemán y camino llamado de las Torres; Levante, con las de Gertrudis Valero y Diego Masi Sempere y Gregorio Mollá Santano, y Fondo, la carretera de Elche a Santa Pola y tierras de José Maciá.

La otra, comprensiva de tres hectáreas 52 áreas y 80 centímetros, con riego por las dos acequias que van de Norte a Mediodía y aguas verantes en su frente del camino llamado de Medina, estando limitadas: por Norte y Mediodía, con las desindultadas a Agustín Molles; Poniente, otras del mismo Molles y las de José Maciá, acequia en medio, y Levante, con camino llamado de Medina.

2.º Sesenta y ocho áreas y 95 centímetros, con una casa de labor, edificada recientemente, situada en partido de Valverde bajo, del término municipal de Elche y punto denominado Dos Llercas, y lindantes: por Norte y Oeste, con tierras del D. José Molles Brú; Sur, con carril verde, y Este, con tierras de los herederos de D. Pedro Martí.

3.º Un trozo de tierra con algunos plantados, secano, comprensivo de 16 áreas y 91 centímetros, situada en el partido de Valverde bajo, del término municipal de Elche, y lindante: por Norte, con Carril; Sur y Este, con tierras de D. Teresa Sempere, y Oeste, con otra del don José Molles Brú, cuyo tramo atraviesa de Este a Oeste la carretera de Elche a Santa Pola.

4.º Dieciocho áreas y ciento centímetros de tierra como la anterior, con algunos plantados, situadas en el mismo término y partido que aquélla; lindantes: por Norte, con tierras del D. José Molles; Sur, con las de los herederos de D. Pascual Valero; Este, con carril entrada, y Oeste, con

(Continúa en la pág. 8.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES Á DESTINOS CIVILES

Selección de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la Ley de 10 de Julio de 1886 y Reales Ordónes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Destinos con sueldo desde 1.000 pesetas, cualquiera que sea su categoría, hasta 1.750, reservados á los Sargentos en activo servido ó licenciados que hayan comprobado ó comprueben su aptitud para desempeñar el que soliciten, cuarenta seis ó más años de servicio, de ellos por lo menos cuatro de empleo, y no hayan cumplido, los primeros, treinta y cinco años, ni cuarenta los segundos, al obtenerlos por primera vez.

Nº. orden de oficio	DEPENDENCIA ó SERVICIO	MINISTERIO DE QUÉ DEPENDEN ó REGIÓN MILITAR EN QUÉ RADICAN	Categoría	CLASE DE DESTINO	SUELDO Pesetas.	GRATIFICACIONES y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS Pesetas.	CONDICIONES ESPECIALES QUE SE REQUIEREN
1	Escuela Normal de Maestros de Sevilla...	Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes...	3.ª	Escríbiente.....	1.000,00	»	»	»
2	Dirección General de Correos.—Sección de Telégrafos.—Zamora.....	Item de la Gobernación...	1.ª	Celador.....	1.000,00	»	»	No exceder de los cuarenta y cinco años de edad;
3	Idem.—Córdoba.—De Montoro á Aldeas de Cardetea.....	Idem.....	1.ª	Peatón	1.150,00	»	»	»

Destinos que pueden obtener los Sargentos en activo, después de contar seis años de servicio con cuatro de empleo, y los de igual clase, cabos y soldados licenciados, cualquiera que sea el tiempo que hayan servido en la primera de dichas situaciones, sin más limitación de edad que la prevista para los empleados civiles en general (art. 5.º de la Real orden de 8 de Febrero de 1886), dándose preferencia a los que tengan marcada una distinta en reglamentos ó disposiciones especiales (Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 11 de Julio de 1891); debiendo atenerse además a las condiciones que para cada uno de aquéllos se consignan en la casilla respectiva.

4	Dirección General de Obras públicas.—Carreteras del Estado en la provincia de Ávila.....	Ministerio de Fomento....	1.ª	Peón caminero.....	2 diárias.	»	»	No exceder de los treinta y cinco años de edad.
5	Dirección General de Correos.—Barcelona.—Plaza de la Gobernación.....	Idem de la Gobernación..	1.ª	Cartero.....	200,00	»	»	»
6	Idem.—Idem.—De Ocaña á la estación.....	Idem.....	1.ª	Peatón	800,00	»	»	»
7	Idem.—Idem.—Prat de Llobregat.....	Idem.....	1.ª	Cartero.....	200,00	»	»	»
8	Idem.—Gerona.—San Juan de las Abadesas.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	300,00	»	»	»
9	Idem.—Idem.—Palau de Sabardera.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	150,00	»	»	»
10	Idem.—Idem.—San Juan de Palomós.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	200,00	»	»	»
11	Idem.—Idem.—Cornellá.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	365,00	»	»	»
12	Idem.—Idem.—Verges.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	150,00	»	»	»
13	Idem.—Granada.—De Motril á Lujar.....	Idem.....	1.ª	Peatón	500,00	»	»	»
14	Idem.—Idem.—De Utiel á Murta.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	700,00	»	»	»
15	Idem.—Guadalajara.—Berninches.....	Idem.....	1.ª	Cartero.....	300,00	»	»	»
16	Idem.—Lérida.—Bellpuig.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	200,00	»	»	»
17	Idem.—Santander.—La Hermida.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	150,00	»	»	»
18	Idem.—Idem.—Sobre la Peña (Lamasán).....	Idem.....	1.ª	Idem.....	100,00	»	»	»
19	Idem.—Idem.—Unquera.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	600,00	»	»	»
20	Idem.—Talavera.—Prat de Compte.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	250,00	»	»	»
21	Idem.—Teruel.—De Mora á El Castellar.....	Idem.....	1.ª	Peatón	707,50	»	»	»
22	Idem.—Valladolid.—Benafarces.....	Idem.....	1.ª	Cartero.....	100,00	»	»	»
23	Idem.—Almería.—Sufán.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	100,00	»	»	»
24	Idem.—Burgos.—San Martín de Sosa.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	150,00	»	»	»
25	Idem.—Idem.—De Valdetoros á Perquera y Oubillo.....	Idem.....	1.ª	Peatón	365,00	»	»	»

26	Idem.—Cáceres.—Malpartida de Plasencia.		1. ^a	Cartero.....	150,00						
27	Idem.—Coria.—Coria.		1. ^a	Idem.....	100,00						
28	Idem.—Grauado.—Ferreira.		1. ^a	Idem.....	150,00						
29	Idem.—Hutete.—De Villablanca á San Silvestre do Guzmán.		1. ^a	Peatón.....	350,00						
30	Idem.—Huesca.—Santorens.		1. ^a	Cartero.....	365,00						
31	Idem.—Idem.—Barbastro.		1. ^a	Ordenanza de 2. ^a clase..	750,00						
32	Idem.—Jaén.—Torreperogil.		1. ^a	Cartero.....	100,00						
33	Idem.—Navarra.—Lerín.		1. ^a	Idem.....	>						
34	Idem.—Palencia.—De Estación de Quintana del Puenté á Palenzuela.		1. ^a	Peatón.....	250,00						
35	Idem.—Segovia.—De Santa María do Nieva á Paradinos.		1. ^a	Idem.....	300,00						
36	Idem.—Idem.—Fuentepliego.		1. ^a	Cartero.....	150,00						
37	Idem.—Teruel.—De Castellote á Sadurian.		1. ^a	Peatón.....	450,00						
38	Idem.—Valencia.—Puig.		1. ^a	Cartero.....	200,00						
39	Idem.—Vizcaya.—Sopelana.		1. ^a	Idem.....	>						
40	Idem.—Idem.—Nachitua.		1. ^a	Idem.....	>						
41	Idem.—Zamora.—Villafáfila.		1. ^a	Idem.....	>						
42	Idem.—Zaragoza.—Alfauir.		1. ^a	Idem.....	500,00						
43	Idem.—Valladolid.—Santervás de Campon.		1. ^a	Idem.....	100,00						
44	Idem.—Vizcaya.—Bilbao.		1. ^a	Ordenanza de 2. ^a	750,00						
45	Idem.—Idem.—Villaro.		1. ^a	Cartero.....	100,00						
46	Idem.—Zamora.—De Lubiana á Hermisende.		1. ^a	Peatón.....	500,00						
47	Idem.—Idem.—De Bermillo á Fornillos.		1. ^a	Idem.....	540,00						
48	Idem.—Zaragoza.—Mezalocha.		1. ^a	Cartero.....	150,00						
49	Idem.—Sección de Telégrafos.—Carlet.—Valencia.		1. ^a	Ordenanza de 2. ^a	750,00						
50	Idem.—Idem.—Villa del Río Córdoba.		1. ^a	Idem.....	750,00						
51	Ayuntamiento de Belmonte de Tajo.—Madrid.		Capitanía general de la 1. ^a Región.....	1. ^a	Guardia municipal de campo.....	546,00					
52	Idem de Noblejas.—Toledo.		Idem.....	3. ^a	Administrador de Consumos y del Arbitrio de medidas.....	821,25					
53	Idem.....		Idem.....	1. ^a	3 Guardas municipales.	638,75			2.500,00		Justificar poder prestarla. Con obligación de limpiar la fuente principal y trabajar en el arreglo de los caminos.
54	Idem.....		Idem.....	1. ^a	Sereno municipal.....	547,50					Limpiar por las tardes la casa matadero y trabajar en las calles y plazas.
55	Idem de Ventas con Peña Aguilera.—Toledo.		Idem.....	2. ^a	Alguacil.....	365,00					
56	Idem de Casas de Garcimolina.—Cuenca.		Idem.....	1. ^a	Encargado del alumbrado público.....	65,00					Con la obligación de arreglar las descomposiciones que se originen.
57	Idem de Ribatejada.—Madrid.		Idem.....	2. ^a	Alguacil.....	120,00					
58	Idem de Pulgar.—Toledo.		Idem.....	2. ^a	Idem.....	365,00					
59	Idem de Motilla del Palancar.—Cuenca.		Idem.....	3. ^a	Auxiliar de Secretaría.....	750,00					
60	Idem.....		Idem.....	2. ^a	Alguacil portero.....	400,00					
61	Idem.....		Idem.....	1. ^a	Sereno.....	400,00					
62	Idem.....		Idem.....	1. ^a	2 Guardas urbanos.....	400,00					
63	Idem.....		Idem.....	1. ^a	Guardia municipal.....	400,00					

Núm. de orden	DEPENDENCIA O SERVICIO	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN O PERTENECEN MILITARES EN QUÉ NACIONAN	O- rdena- to	CLASE DE DESTINO	SUELDO — Pesetas.	GRATIFICACIONES Y OTRAS VENTAJAS	FIANZAS — Pesetas.	CONDICIONES ESPECIALES QUE SE REQUIEREN
64	Ayuntamiento de Molina del Palancar.—Cuenca...	Capitanía general de la 1. ^a Región...	1. ^a	Encargado del Matadero	175,00	>	>	
65	Idem...	Idem de la 1. ^a Limpieza de la plaza...	1. ^a	Idem de la 1. ^a Limpieza de la plaza...	175,00	>	>	
66	Idem...	Idem...	1. ^a	Eutorrador, voz pública	150,00	>	>	
67	Juzgado de primera instancia 6. Instrucción de Piedrahita.—Ávila...	Idem...	2. ^a	Alguacil...	480,00	Derechos de Arancel...	>	
68	Idem de Idem id. del Distrito de San Vicente.—Sevilla...	Idem de 2. ^a Región...	2. ^a	Idem...	600,00	Idem...	>	Ser mayor de veinticinco años y acompañar certificado de carencia de antecedentes penales expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia.
69	Idem Municipal de Calatrava.—Jaén...	Idem...	2. ^a	Idem...	365,00	Idem...	>	Idem.
70	Idem de primera instancia 6 instrucción de Osimococha.—Teruel...	Idem de 3. ^a Región...	2. ^a	Idem...	480,00	Idem...	>	Idem.
71	Idem de Idem id. de Novelda.—Alicante...	Idem...	2. ^a	Idem...	480,00	Idem...	>	Idem.
72	Idem municipal de Pedralva.—Valencia...	Idem...	2. ^a	Idem...	480,00	Idem...	>	Idem.
73	Audiencia provincial de Murcia...	Idem...	1. ^a	Mozo de entradas...	750,00	>	>	Idem.
74	Ayuntamiento de Elulve.—Teruel...	Idem...	2. ^a	Alguacil...	310,00	>	>	
75	Idem de Biogente.—Valencia...	Idem...	3. ^a	Administrador de consumos...	2 diárias.	>	>	Con obligación de presentar fianza metálica que se acuerde.
76	Idem de Rafel de Salem.—Valencia...	Idem...	1. ^a	Guardia municipal...	456,25	>	>	>
77	Idem de Biarca.—Murcia...	Idem...	3. ^a	Oficial primero de Secretaría...	900,00	>	>	>
78	Idem de Buñol.—Lérida...	Idem de la 4. ^a Región...	1. ^a	Guardia rural...	456,75	>	>	>
79	Idem de Alagón.—Zaragoza...	Idem de la 5. ^a Región...	2. ^a	Alguacil...	620,00	Casa, leña y luz...	>	>
80	Idem de Bijuesca.—Idem...	Idem...	2. ^a	Idem...	225,00	Casa habitación...	>	>
81	Idem de El Burgo de Ebro.—Zaragoza...	Idem...	1. ^a	Guardia municipal...	365,60	>	>	>
82	Idem de María.—Idem...	Idem...	1. ^a	Idem...	501,82	>	>	>
83	Idem de Lécora.—Idem...	Idem...	2. ^a	Alguacil y voz pública...	365,00	>	>	>
84	Idem de Borja.—Idem...	Idem...	1. ^a	Bombero y fontanero...	75,00	>	>	>
85	Juzgado de primera instancia 6 instrucción de Haro.—Logroño...	Idem...	2. ^a	Alguacil...	540,00	Derechos de Arancel...	>	Ser mayor de veinticinco años y acompañar certificado de carencia de antecedentes penales expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia.
86	Idem de Idem id. de Nijares.—Idem...	Idem...	2. ^a	Idem...	480,00	Idem...	>	Idem.
87	Idem Municipal de Montebregas.—Zaragoza...	Idem...	2. ^a	Idem...	>	Idem...	>	Idem.
88	Idem de primera instancia 6 instrucción del Distrito del Oeste de Santander...	Idem de la 6. ^a Región...	2. ^a	Idem...	600,00	Idem...	>	Idem.
89	Ayuntamiento de Vadocordes.—Burgos...	Idem...	2. ^a	Idem...	125,00	>	>	
90	Juzgado de primera instancia 6 instrucción de Pedraza de Bracamonte.—Salamanca...	Idem de la 7. ^a Región...	2. ^a	Idem...	480,00	Derechos de Arancel...	>	Ser mayor de veinticinco años y acompañar certificado de carencia de antecedentes penales expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia.

91	Diputación Provincial de León.—Hospicio de Astorga.....	Idem	2. ^a	Calador.....	466,00	»	»	»
92	Ayuntamiento de Ocotvad.—Ponferrada.	Idem de la 8. ^a Región	3. ^a	Oficial de Secretaría....	520,00	»	»	»
93	Audiencia provincial de Tenerife.—Ondariso.....	Idem de Canarias.....	1. ^a	Mozo de entradas.....	750,00	»	»	Ser mayor de veinticinco años y acompañar certificado de carencia de antecedentes penales expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia.

NOTAS.—1.^a Las instancias solicitando los destinos que se anuncian han de presentarse por conducto de los Gobernadores ó Comandantes Militares y tener entrada en este Ministerio hasta el día 31 de Julio próximo.

2.^a Los aspirantes á algún destino de los que se publican en esta relación, y que los hayan solicitado anteriormente, deberán promover nuevas instancias por igual conducto, sin reproducir copias de su licencia, á excepción de los Sargentos que se hallen en activo, para los cuales deberán acompañarse duplicadas copias de su afiliación, totalizadas por fin del mes en que se formule la instancia, hasta que obtengan destino.

3.^a Los licenciados que, habiendo obtenido destino, soliciten otro, deberán acompañar á sus instancias nuevas copias de sus licencias, en papel de oficio.

4.^a Los individuos que estando empleados cesen en su destino, deberán acompañar documento oficial, en el que conste la causa de su cesantía, cuando soliciten nuevo destino.

5.^a Para solicitar destinos de 3.^a y 4.^a categoría deberán acompañar los Sargentos certificado de aptitud, que exprese poseer el interesado conocimientos superiores á los que se cursan en las Escuelas regimentales, con nota de Bueno para los primeros y de Muy bueno para los segundos; debiendo expedir dicho certificado, para los Sargentos en activo, la Junta del Cuerpo, y para los licenciados las creadas por Reales órdenes-circulares de 25 de Noviembre de 1893 y 18 de Abril de 1895, publicadas en la Colección Legislativa de este Ministerio, números 388 y 125, respectivamente, según preceptúan los artículos 14 y 15 del Reglamento de 10 de Octubre de 1895. Los cabos y soldados que soliciten destinos de 3.^a categoría recomendarán certificado de aptitud expedido en igual forma que se previene para los sargentos licenciados.

6.^a Las certificaciones para acreditar la conducta y moralidad observada; por los interesados durante su permanencia en filas y después de separados ó licenciados, han de ser expedidas por las Autoridades militares, con sujeción á lo dispuesto en el citado artículo 14, confirmado en Real orden expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros en 20 de Marzo de 1891.

ADVERTENCIAS.—1.^a Para evitar sensibles confusiones, es indispensable que los solicitantes expresen en sus instancias, además de los nombres de los destinos que pretendan, el número de orden con que aquéllos están señalados al margen izquierdo de la presente relación, justificando, por medio de nota consignada en la instancia y autorizada por el Jefe de la dependencia á cuyas órdenes sirvan, su actual situación con relación al último destino que obtuvieron por este Ministerio, teniendo presente los interesados que, mientras así no lo verifiquen, figurarán en el último lugar en el correspondiente concurso.

2.^a Los que soliciten destinos de los incluidos en esta relación tendrán presente que pueden solicitar todos aquellos que, según sus condiciones especiales, les correspondan con arreglo á su categoría y años de servicio.

3.^a No pueden aspirar á los destinos de la anterior relación los individuos que se hallen pendientes de credencial ó de toma de posesión del último destino adjudicado, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 20 de Agosto de 1909.

Madrid, 30 de Junio de 1914.—El Subsecretario, José Jofre.

Tierra de D.ª Teresa Sempere, cruzado también por la carretera de Oeste a Sur.

5.º Noventa y seis áreas y 70 centímetros de tierra secano rasa, situada en el partido y término mismos que las anteriores, lindantes; por Norte y Sur, con tierras del D. José Molle; Este, las de Marcelo Molle Sansano y solar de casa del mismo y otros, y Oeste, con la carretera de Aspe a Santa Pola.

6.º Dos hectáreas cuatro áreas 90 centímetros, de las cuales 10 tabullas cultivadas a viña, el resto de labor, situadas en el propio término y partido que las anteriores, bancale llamado de Hendo de Santa Cruz; lindante; por Norte, con más tierras de este interesado; Sur y Oeste, las de D. José María Amorós, y Este, camino, teniendo su riego por el de costumbre.

7.º Dos hectáreas 45 áreas 65 centímetros de tierra, con plantados, parte de la nombrada hacienda de (Sansano, digo) Santa Cruz, situadas en el término y partido que las anteriores, lindantes; por Norte, con un trozo que fué de la misma finca y se permutó a Pedro Maciá, sirviendo hoy de entrada, y tierras de doña Antonia Molle; Sur, otras del hipotecante y las de José Molle Amorós; Este, del mismo hipotecante y camino, y Oeste, con camino. La cruza de Norte a Sur un camino, y tiene su riego por las acequias de costumbre.

La descrita finca es parte de dos hectáreas 74 áreas 12 centímetros de tierra en la situación dicha.

8.º Cinco hectáreas 32 áreas 34 centímetros, de las cuales cuatro tabullas son vezantes, y el resto de labor con plantados, situadas en el propio término y partido que las anteriores, bancale nombrado de las Torres de arriba, lindantes por Norte, con camino y lomas; Sur, las de Bárbara Valero Aleman y Mariano Sempere Maciá; Este, las de Gartrudis Maciá Peral; y las de Vicente López Antón y Gento, las de Marcelo Molle Sansano, Bárbara Sempere Valero y otras propias de este interesado. Las atraviesan dos cañizos y el brazal de Oñiera de Este a Oeste y riego por el de costumbre. Tienen el aprovechamiento de las aguas pluviales de doce tabullas de vezantes.

Se advierte que los autos sobre realización de la hipoteca de donde nace esta subasta y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.º del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose, que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que no se aceptará postura inferior al tipo arriba indicado.

Dado en Elche, a 25 de Junio de 1914.—Emilio Gómez.—Dr. Andrés López Martín.

X-1447

Baleira, de este partido, contra el Excalentísimo Sr. D. José Ozorio y Silva, Duque de Sexto, Conde de Villanueva de Caffeo y otros títulos, y demás personas que por derivación de él, en la actualidad puedan considerarse con derechos a la finca inscrita en el Registro de la Propiedad de este partido, en el folio 29, tomo 152 del Archivo, libro 32 del Ayuntamiento de Baleira, inscripción primera, finca número 3.069, que es un terreno destinado a monte con algún arbolado en parte y a leñar, hierbas y pastos, situado en los términos de las parroquias de Santiago de Fontaneira y San Pedro de Esperelia, en el Ayuntamiento de Baleira, que tiene varias denominaciones en los distintos parajes del terreno, conocidos con los llamados Monte del Sexto de Cuba, Ballina Pedross, Teso de Canarios, Monte Grande y Carballal, Conso, Peña Conda, Ballina y otros, sobre nullidad de dicha inscripción, y propiedad de la finca que comprende, he acordado, a solicitud de dicho Procurador, conferir traslado de la demanda a los expresados demandados, cuyo actual paradero se ignora, y se les emplaza por segunda vez y por no haber comparecido en virtud del primer llamamiento que por edictos se les hizo, para que dentro del improrrogable término de seis días, contados desde la inserción de este segundo edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan en los atendidos autos, personándose en forma.

Y para que sirva de segundo emplazamiento a dicho Excmo. Sr. D. José Ozorio y Silva y demás personas que por su derivación se crean con derecho a tal finca, cuyos nombres y paradero de todos se ignora, expido el presente, por el que se les previene que es segundo y último llamamiento, que si dentro del indicado término de seis días no acuden a este Juzgado a personarse en dicho juicio y demás acordado, les persigui el juicio a que habiere lugar en Derecho y serán declarados rebeldes por habérseles acusado la rebeldía por la parte actora.

Dado en Fontanega a 16 de Junio de 1914.—Emilio Gómez.—Dr. Andrés López Martín.

X-1447

PALMA

D. Antonio de Cáceres y Cáceres, Juez de primera instancia del distrito de la Lonja, de esta ciudad.

Por el presente edicto, y en virtud de lo acordado en providencia del día de hoy, recauda en los autos ejecutivos que la sociedad anónima Crédito Baleci sigue contra D. Juan Vidal y Ros, sobre pago de 269.573 pesetas y 19 céntimos, intereses y costas, se sacan a pública subasta, por término de veinte días, las fincas que a continuación se describen:

La que se formó con la agregación de otras dos, consistentes una de ellas con casa, con corral y huerto, situada en la prolongación de la calle del Rosell Vell, de la villa de Pollensa, que coincide con la carretera nacional que conduce a esta ciudad, cuya extensión no puede precisarse, componiéndose la casa de planta baja, piso y desván, con dos portales exteriores, sin numerar, uno que corresponde a la planta baja, y otro que da acceso a la escalera que conduce al piso, y hallándose el huerto y el corral limitados por parades en su parte exterior; y la otra en un edificio, también sin numerar, destinado a almazara, cuya medida superficial tampoco consta, situada en el mismo punto que la anterior. Lindante: la primera, por la derecha entrando, con la segunda; por la izquierda, con

terreno que estuvo agregado a la que se describe, y por la espalda, con tierra de Bartolomé Torrancell y de D. Jaime Ignacio Martorell; lindando además: por el frente, con dicha carretera, y al corral con la almazara que ha sido mencionada y con corrales de casa que fueron de Pedro Juan Boucín y Pomar, y también el mismo corral, por la derecha, con tierras del expresidente D. Jaime Ignacio Martorell. Y si su vez, la porción que consiste en almazara, linda: por la izquierda entrando y por la espalda, con la anterior, y por la derecha, con casa y corral de don Pedro Juan Boucín y Cortés. Radica la total finca en el término de Pollensa.

Porción de terreno procedente de otra de mayor extensión, denominada Camp d'en Serralls, del término de esta ciudad, dentro de la cual existe una fábrica y otras edificaciones accesorias, construidas por el hipotecante y por su señor padre D. José Vidal y Rosselló. Mide esta porción 4.856 metros cuadrados, y linda: por Norte, con la calle de Salvá, en una longitud de 132 metros; por Sur, con la de Alós, en la de 110 metros 80 centímetros; por Oeste, con la de Rodríguez Arias, en la de 40 metros, y por Este, con la Ronda de Poniente, en la de 45 metros 80 centímetros.

Para los efectos de la subasta de que se trata, fueron justificadas las descritas fincas: la primera en 30.000 pesetas, y la segunda, en 341.500 pesetas.

Para el remate de los descritos inmuebles, queda señalado el día 5 de Agosto del corriente año a las once horas, y tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado (calle de San Miguel, número 86), con sujeción a las reglas siguientes:

1.º Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos de la provincia, una cantidad, igual por lo menos, al 10 por 100 del tipo de subasta de lo que deseen adquirir, y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del capital.

2.º Los autos, titulación y certificación de gravámenes a que estén sujetas las fincas, catálogos de manifiesto en la Secretaría del infrascrito actuario; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—al los habidores—al crédito de la Sociedad actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarlo a su extinción el precio del remate.

3.º Que los gastos de subasta, remate y demás que cueste la venta, incluso los que efectúe el comprador si se personare en autos para hacer cualquier gestión, serán de su cargo.

Palma, 25 de Junio de 1914.—Antonio de Cáceres.—Ante mí, Guillermo Vidal.

Se contiene, por haberse omitido involuntariamente, la siguiente condición, que ha de entenderse que forma parte de las comprendidas en el presente edicto.

«Que con el precio asignado a cada una de las fincas va incluido también el de las máquinas de toda clase, y demás elementos de fabricación que contienen y que se hallen coleados en ellas de una manera permanente y que quedan detallados en la diligencia del embargo y que son todas las que no han sido objeto de justiprecio.»

Palma, 25 de Junio de 1914.—M. Sanz. Ante mí, Guillermo Vidal.

X-1446

FONSAGRADA

D. Emilio Gómez Fernández, Juez de primera instancia de la villa de Fonsagrada y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que por providencia del día anterior, dictada en juicio declarativo de mayor cuantía que se sigue en este Juzgado a instancia del Procurador D. César de Aiza Barraza, en nombre y representación de don Francisco Núñez Dorado, D. Antonio Fernández González, D. Bartolomé Fernández Gómez, D. Manuel Gómez López, don Faustino Ferreiro Luaces, D. Manuel Carballo Fernández, D. Bibiano Vázquez Domínguez y D. Antonio Dorado Fernández, vecinos los cuatro primeros de la parroquia de Santiago de la Fontanera, y los cuatro últimos de la de San Pedro de Esperelia, en el Municipio